RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ".- CG556/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG556/2008.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Fidel Velázquez Sánchez.

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, el Consejo General otorgó a la asociación de ciudadanos denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Fidel Velázquez Sánchez", bajo la denominación "Fidel Velázquez Sánchez", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la agrupación política nacional "Fidel Velázquez Sánchez", que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25, 26 y 27 así como por el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Fidel Velázquez Sánchez", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Fidel Velázquez Sánchez",

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

- III. El día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho.
- IV. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el día treinta de septiembre dos mil ocho, la agrupación referida, a través de su Presidente C. Aníbal Pacheco López, entregó documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos llevadas a cabo mediante una Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año en curso.

- V. Mediante oficio DEPPP/DPPF/5268/2008, de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó diversa documentación complementaria a dicha agrupación.
- VI. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, el C. Aníbal Pacheco López, presidente de "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" remitió la documentación solicitada.
- VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la agrupación política nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

- 1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
- Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: "[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]".
- 4. Que el resolutivo SEGUNDO de la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho estableció que la agrupación deberá "...realizar reformas, a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 25, 26 y 27, así como con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho..." y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
- 5. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fueron aprobadas modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
- 6. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente resolución.
- Que conforme a lo dispuesto por el artículo primero transitorio de los estatutos vigentes de "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", la Asamblea Nacional Extraordinaria cuenta con la atribución de reformar los documentos básicos de la misma.
- 8. Que la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria que realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acta de asamblea;
 - c) Lista de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - d) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados;
 - e) Cuadro comparativo de reformas; y
 - f) Disco compacto con documentos básicos reformados.

- 9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación para la Asamblea Nacional. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 14 y 19, numeral 5 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
 - La convocatoria fue expedida y suscrita por el Presidente, Secretario General y de organización del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.
 - b) La asamblea se integró por el Presidente Nacional, el Secretario General, los Vicepresidentes Nacionales, los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, y los miembros de la Comisión de Honor, Justicia y Fiscalización.
 - c) Asistieron todos los miembros acreditados para asistir a la asamblea.
 - d) Las modificaciones, tanto a su Declaración de Principios, Programa de Acción como sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
- 10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria de "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- 11. Que el considerando 14 inciso a), de la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:
 - "a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:
 - La asociación "Fidel Velázquez Sánchez" enumera sus principios ideológicos de carácter político, económico y social.

Sin embargo, no cumple respecto a lo que se establece en los incisos a), c), d) y e) del referido artículo 25, ya que no señala como obligaciones: el observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanan; no aceptar pactos o acuerdos que la sujeten o subordinen a cualquier organización internacional o la hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros; rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos prohíbe financiar a las agrupaciones políticas; no menciona que sus actividades serán conducidas por medios pacíficos y por la vía democrática; y no se obliga a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres."

- 12. Que con respecto a lo señalado en el apartado "a" de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con lo siguiente:
 - a) En cuanto a los incisos a) y c) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la adición realizada a su Declaración de Principios en su primer párrafo de la página seis, al señalar invariablemente su lealtad para observar el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen e indicar que no aceptarán pactos o acuerdos que la sujeten o subordinen a cualquier organización internacional o lo hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros, rechazar además, toda clase de apoyo económico, político, o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión o secta; así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la normatividad vigente de nuestro país en materia electoral prohíba financiar a las agrupaciones políticas nacionales.
 - b) Respecto al inciso d) del artículo 25, del ordenamiento citado, con la adición realizada en su Declaración de Principios en el segundo párrafo, página seis donde establece la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
 - c) Por último, al adicionar el tercer párrafo de la página seis, se da cumplimiento al inciso e), del artículo 25 del ordenamiento citado ya que indica la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.
 - Dichos razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

- 13. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente.
 - "b) En relación con el Programa de Acción, este cumple parcialmente con lo señalado por el artículo 26 del Código Federal Electoral, en virtud de que:
 - La asociación "Fidel Velázquez Sánchez", establece las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos señalados en su propia Declaración de Principios; y propone políticas con la finalidad de resolver diversos problemas nacionales.

No obstante, no cumple, por lo que respecta a los incisos c) y d), del referido artículo 26, pues no dispone las medidas para la formación ideológica y política de sus militantes, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política; y no señala la obligación de preparar a sus afiliados para participar activamente en los procesos electorales."

- 14. Que con respecto a lo señalado en el apartado "b" de dicho considerando, su cumplimiento en cuanto a los incisos c) y d) del artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puede constatarse con la adición realizada a su Programa de Acción en el último párrafo de la pagina cinco, en el que la agrupación se pronuncia por fomentar entre sus miembros la formación ideológica y política de sus afiliados, inculcando en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política. Así mismo, señala que preparará a sus afiliados para que participen activamente en los procesos electorales.
 - Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
- 15. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:
 - "c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:
 - (...)

Sin embargo, por lo que respecta al inciso b), y a las fracciones I), III) y IV), del inciso c) del referido artículo 27, cumple parcialmente, ya que no se señala que la afiliación será de forma individual, libre y pacífica; no se establecen las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional ni de los Comités Estatales, tampoco la integración de estos últimos; y no se establece qué órgano será el responsable de la presentación de los informes anuales ante este Instituto; por lo cual también incumple con el inciso d) y con la parte conducente del inciso h) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".

Asimismo, no cumple con lo que se señala en los incisos d) y g) del multicitado artículo 27, ya que la asociación en cuestión no especifica las normas para la postulación democrática de sus candidatos; y no establece las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas de la misma, los medios y procedimientos de defensa y el órgano relativo a la sustanciación y resolución de controversias, por lo cual tampoco cumple con la parte conducente del inciso i) y con el inciso j) del mismo numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".

- (...), el proyecto de estatutos cumple parcialmente, por lo que respecta, a los incisos e), f), g) y k) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que no establece las formalidades para la emisión de las convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, ni los Comités Ejecutivos Estatales, tales como los plazos para expedirla, los requisitos que deberá contener, incluida la orden del día, la forma en que los afiliados tendrán conocimiento de las asambleas, los órganos facultados para convocarlas. No establece las mayorías para la aprobación de asuntos de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal; no adopta la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones, ni se incluye la mención respecto de que las resoluciones tomadas en asambleas son válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes; y no establece la duración de los distintos encargos.
- Finalmente, no cumple con lo señalado, en los incisos I), n), o) y p) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", pues no establece el quórum de afiliados y/o delegados necesarios para llevar a cabo una asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria y para las sesiones de sus demás órganos; no señala el número de asociados que podrá hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los distintos órganos directivos,

contenida su destitución; que podrá convocar a la Asamblea Nacional, y recibir información relativa a las finanzas de la asociación; no se plantea el apego a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en materia de disposición de sus bienes y derechos, disolución y liquidación en el caso de pérdida de registro; y finalmente no establece mecanismos de control de poder, es decir, la posibilidad de revocar cargos directivos, así como la incompatibilidad de cargos, dentro de la misma asociación y periodos cortos de mandato."

- 16. Que por cuanto hace al apartado "c" del referido considerando 14, en relación con los inciso b), c), fracciones I, III y IV, d) y g), del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
 - a) En cuanto al inciso b), del mencionado artículo 27, con la adición del inciso A en el artículo 5 del proyecto de estatutos, en el que se menciona que la afiliación de sus miembros será individual, libre y pacífica.
 - b) En cuanto al inciso c), fracción I del artículo citado, con la adición de los incisos A, B y C en el artículo 8, del proyecto de estatutos, en el que se determinan las facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional.
 - c) En cuanto al inciso c), fracción III del referido artículo 27, así como al inciso d) del numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", con la modificación del artículo 11 del proyecto de estatutos, en el que se establece que su funcionamiento y estructura serán análogos a los del Comité Ejecutivo Nacional.
 - d) Por lo que hace al inciso c), fracción IV, del mismo artículo, con la modificación del numeral tres del artículo 21, así como con la adición del numeral tres del artículo 25 del proyecto de estatutos, en los que se establece que el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su presidente, será el órgano responsable de presentar los informes anuales de ingresos y egresos a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado por el artículo 34, párrafo 4, del mencionado Código.
 - e) Respecto al inciso d), del artículo 27, del citado Código, con la adición de los incisos A, B, C y D en el numeral 4 del artículo 27 de sus estatutos, en los que se establecen las normas para la postulación democrática de sus candidatos.
 - f) Finalmente, sobre el inciso g), del mencionado artículo 27 del Código de la materia, con la adición del capítulo Decimoprimero, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del proyecto de estatutos, en los que se establecen las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas y los medios y procedimientos de defensa, así como los órganos encargados de la sustanciación y resolución de las controversias.
- 17. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos: e), f), g), h), i), j), k), l), n), o) y p) del numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
 - a) En cuanto al inciso e), con la adición del artículo 16, y 21, numeral 6, del proyecto de estatutos, en los que se establecen las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal.
 - b) Respecto a los incisos f) y g), con la modificación del artículo 14, y la adición del artículo 16 de los estatutos, en los que se especifica que los acuerdos que se traten tanto en Asamblea Nacional como en sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal, deberán resolverse por mayoría del 50% más uno de los integrantes presentes, y que tal determinación será válida para todos los militantes de la agrupación.
 - c) Por lo que hace al inciso h), con la modificación del numeral tres del artículo 21, así como la adición de los numerales 3 y 9 del artículo 25, del proyecto de estatutos, en los que se establece que el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su presidente será el órgano responsable de presentar los informes anuales de ingresos y egresos a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - d) Por lo que hace al inciso i), al agregar los incisos A, B, C y D en el numeral 4 del artículo 27 de sus estatutos, en los que se establecen los procedimientos para la elección de candidatos.

- e) Sobre el inciso j), con la adición del capítulo Decimoprimero, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del proyecto de estatutos, en los que se establecen los procedimientos disciplinarios a los que podrían estar sujetos los afiliados, así como el medio de defensa para el infractor.
- f) En cuanto al inciso k), con la modificación del artículo 11, del proyecto de estatutos, en el que se establece que el funcionamiento y estructura para el Comité Ejecutivo Estatal será análogo al Comité Ejecutivo Nacional, y del artículo 15 de sus estatutos, donde se establece el tiempo de duración en el cargo de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- g) En cuanto al inciso l), con las modificaciones al artículo 14 y 16, del proyecto de estatutos, en los que se establece el quórum de afiliados o delegados para la celebración de las asambleas y sesiones de sus órganos.
- h) Respecto a los incisos n) y p), con la adición del artículo 15, segundo párrafo, 20 y 21 numeral 9 de sus estatutos, en los que se establecen como mecanismos de control de poder, causas de incompatibilidad entre los cargos de la agrupación, periodos cortos de mandato, y el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los directivos de la agrupación.
- i) Finalmente, respecto al inciso o), con la modificación del artículo 42 de sus estatutos, en el que se establece que se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto, en relación con la disposición de los bienes y derechos, disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de aquel que perdiera o se le cancelara su registro.
- 18. Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones del texto vigente se realizaron en los artículos: 5 inciso b); 6 numeral 4; 10, inciso A; 11; 12; 14 primer párrafo e inciso b); 15 primer y penúltimo párrafo; 21 numerales 7, 8, 10 y la derogación del artículo 30, numeral 1.
- 19. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstos serán clasificados conforme a lo siguiente:
 - a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 11; y 12 primer párrafo.
 - b) Se deroga del texto vigente. artículo 30 numeral 1.
 - c) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de las agrupaciones: artículos 10, inciso A; y 15, penúltimo párrafo.
 - d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 5 inciso b); 6 numeral 4; 12 inciso a); 14 primer párrafo e inciso b); 15 primer párrafo; y 21 numerales 7, 8 y 10.
 - Los artículos de los Estatutos de la agrupación "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", señalados en los incisos a) y b) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso c) se describe en el siguiente considerando, analizando el grupo referido en el inciso d), en el considerando 21 de la presente resolución.

- 20. Que la modificación realizada al artículo 10, inciso a), de los estatutos, cumple con el elemento mínimo de democracia referido como número 1 de la citada tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, toda vez que señala la forma de integración de la asamblea estatal. Y en cuanto a la modificación al artículo 15, penúltimo párrafo, de dichos estatutos, ésta cumple con el elemento mínimo de democracia referido como número 4 en la referida tesis de jurisprudencia, toda vez que establece los requisitos para ser postulado como candidato.
- 21. Que en lo relativo a las reformas a los artículos 5 inciso b); 6 numeral 4; 12 inciso a); 14 primer párrafo e inciso b); 15 primer párrafo; y 21 numerales 7, 8 y 10; de los estatutos, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.
 - Tales razonamientos se indican en el Anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

- 22. Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis denominados Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios", "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos" de la citada agrupación, en diez, seis, veinticinco, dos, una y trece fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.
- 23. Que las modificaciones que esta autoridad ordenó a la agrupación, versaron, entre otros asuntos, sobre las formalidades para convocar a sus asambleas estatales, sobre el quórum de las mismas y sobre la mayoría para aprobar los acuerdos que en ellas se tomen. En tal virtud, al no contar la agrupación con una normativa que regulara la celebración de sus asambleas estatales, se vio impedida para realizarlas y, en consecuencia, para elegir a sus órganos directivos estatales e informar lo conducente a este Instituto. Es por ello que esta autoridad considera necesario otorgar a la agrupación, un plazo prudente para llevar a cabo tales asambleas a partir de la aprobación de las modificaciones motivo de la presente resolución. Lo anterior, a fin de que la Agrupación Política Nacional de cabal cumplimiento al resolutivo cuarto de la resolución de este Consejo aprobada el veintinueve de abril de dos mil ocho.
- 24. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, 27, 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso l), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6 y 118, párrafo 1, inciso h), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117 y 118, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" conforme al texto acordado por la sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil ocho, en los términos de los considerandos de esta resolución.

Segundo.- Se le concede a la Agrupación Política Nacional denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", un plazo de cuarenta días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, para llevar a cabo sus asambleas estatales en las que se elijan a los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales. Así mismo, dicha agrupación deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la documentación que acredite la celebración de tales asambleas, lo cual deberá cumplir dentro de los diez días siguientes a la realización de las mismas.

Tercero.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" DECLARACION DE PRINCIPIOS PRESENTACION

ESTA ORGANIZACION POLITICA SURGE COMO CONSECUENCIA DE UN ACUERDO ENTRE DIVERSOS DIRIGENTES SINDICALES DE NUESTRO PAIS Y MOTIVADOS POR ENCONTRAR RESPUESTAS A UNA SERIE DE SITUACIONES QUE PERJUDICAN ENORMEMENTE A LA CLASE TRABAJADORA TANTO EN EL ORDEN MATERIAL, ASI COMO, FUNDAMENTALMENTE EN EL ASPECTO POLITICO AL SER DESPLAZADAS LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL PAIS EN EL ANALISIS Y TOMA DE DECISIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL FUTURO DE MEXICO.

ANTE ESTA CRISIS DE CREDIBILIDAD IMPERANTE EN TODOS LOS NIVELES DEL PODER POLITICO Y ANTE LA FALTA DE INTERLOCUTORES FIABLES, PARA LA CLASE TRABAJADORA, SE CONSTITUYE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL **VELASQUEZ** SANCHEZ"

¿PORQUE FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ?

LOS INTEGRANTES DEL COMITE CONSTITUYENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, HAN TOMADO COMO DENOMINACION POLITICA Y SOCIAL EL NOMBRE DE UN HOMBRE NOTABLE, EN EL CAMPO DEL MOVIMIENTO OBRERO, Y QUE TUVO Y TIENE VIGENCIA EN NUESTRO PAIS.

ES DURANTE EL SIGLO XX, CUANDO FIDEL **VELASQUEZ** SANCHEZ, CREA Y CONSOLIDA AL MOVIMIENTO OBRERO COMO UNA FORMA ORGANIZADA A NIVEL NACIONAL DANDO ORIGEN A UNA DE LAS CENTRALES MAS PODEROSAS DE TRABAJADORES DE MEXICO (CTM). POR ELLO, FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ Y EL PAPEL DE LA C.T.M. EN EL SIGLO XX SE SIGNIFICA EN MEXICO COMO UN REFERENTE OBLIGADO PARA COMPRENDER LA EVOLUCION DE LA POLITICA LABORAL Y LA POLITICA SOCIAL QUE LOS GOBIERNOS EMANADOS DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910, IMPLEMENTARON Y QUE, PARA BIEN DE LA CLASE TRABAJADORA, SE TRADUCEN EN UNA SERIE DE INSTITUCIONES DE ALTO SENTIDO SOCIAL.

SIN DUDA ALGUNA, MUCHO DE ESTAS POLITICAS TIENEN QUE VER CON EL PESO, EL CARACTER Y SENTIDO POLITICO DE DON FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ, QUIEN SIEMPRE SE CARACTERIZO POR SU GRAN HABILIDAD, BUEN JUICIO Y AUTORIDAD AL INTERIOR DEL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO DE MEXICO.

DE IGUAL MANERA EN EL NIVEL DE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ENTENDIERON EL EMPEÑO DE DON FIDEL POR CONCRETAR LOGROS DE CARACTER ECONOMICO Y QUE PUDIERAN REFLEJARSE EN UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.

POR TODO LO ANTERIOR Y LA CRECIENTE ATOMIZACION DE LAS ORGANIZACIONES DE TODO TIPO DE TRABAJADORES, SON PRODUCTO Y CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS MAS PROCLIVES A SATISFACER LAS DEMANDAS DEL GRAN CAPITAL NACIONAL E INTERNACIONAL MUCHAS DE LAS VECES EN FORMA SUTIL, OTRAS, ABIERTA Y CINICA AL PROPONER COMO, MEDIDAS MODERNISTAS, EL MEDIATIZAR O FINIQUITAR A TODA UNA SERIE DE INSTITUCIONES SOCIALES LOGRADAS A TRAVES DE PROCESOS LARGOS Y DOLOROSOS POR PARTE DE LA CLASE TRABAJADORA DE MEXICO.

DE TODO LO ANTERIOR, SE FUNDAMENTA Y ADQUIERE SU PAPEL PROTAGONICO LA NUEVA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", AL RECONOCER LA VIGENTE NECESIDAD DE CREAR NUEVAS EXPECTATIVAS A TODOS LOS TRABAJADORES DE MEXICO, BASANDOSE EN EL RESCATE DE LAS ENSEÑANZAS DE FERREAS LUCHAS ENCABEZADAS POR LOS TRABAJADORES, ASI COMO UNA NUEVA VISION, FRESCA, ABIERTA, PLURAL, DEMOCRATICA Y TOLERANTE PARA INYECTARLE VITALIDAD AL SECTOR DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, Y GENERAR CONDICIONES DE PLENA CONCIENCIA DEL PAPEL QUE NOS CORRESPONDE EN LA CONSTRUCCION DEL MEXICO DEL SIGLO XXI.

LA ASOCIACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", SE DECLARA COMO UNA ORGANIZACION DE VANGUARDIA EN TODOS SUS ASPECTOS, CONSECUENTEMENTE LA MUEVE EL SUPREMO INTERES DE PROMOVER, DEFENDER E INCULCAR ENTRE LA CIUDADANIA LA CONCEPTUALIZACION, ASI COMO LA PRAXIS DE LA UNIVERSALIDAD, PLURALIDAD, TOLERANCIA Y FLEXIBILIDAD EN CUANTO A LA CREENCIA POLITICA Y RELIGIOSA, SEXO, ETNICA, CULTURAL Y SOCIAL Y ECONOMICA. DE ESTA FORMA ASUME CON PLENO RESPETO LA LIBRE AUTODETERMINACION PARA ORGANIZARSE Y PARTICIPAR EN LA LUCHA POLITICA,

- DESCUBRE EN LA PLENA LIBERTAD DEL INDIVIDUO Y OBTENER UNA NUEVA CULTURA POLITICA PARA Y DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.
- LA ASOCIACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ" SE ASUME COMO UNA ORGANIZACION DEDICADA AL TRABAJO POLITICO EN ARAS DE DESARROLLAR Y DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN FOMENTAR UNA AMPLIA Y PROFUNDA CONCIENCIA POLITICA ENTRE TODA LA CLASE TRABAJADORA DE MEXICO, TENIENDO COMO BASE FUNDAMENTAL Y EJE RECTOR PRINCIPIOS Y VALORES ESENCIALES DEL SER HUMANO. DE ELLO SE DESPRENDE Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" LO ASUME COMO VERTIENTE PRINCIPAL DE SU PENSAMIENTO Y ACCIONAR POLITICO QUE EL SER HUMANO ES PRINCIPIO Y FIN DE TODO TRABAJO POLITICO Y SOCIAL.

QUIENES INTEGRAMOS LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ", DECLARAMOS INVARIABLEMENTE NUESTRA LEALTAD A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO A LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANAN. DE IGUAL MANERA, NO ACEPTAMOS PACTO O ACUERDO QUE NOS SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O NOS HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLÍTICOS EXTRANJEROS, POR LO QUE NO SOLICITAMOS Y RECHAZAMOS TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLÍTICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LOS SUJETOS O INSTITUCIONES PROHIBIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DE IGUAL MANERA, ENTENDEMOS A LA POLITICA COMO EL ESPACIO PRIVILIGIADO PARA ELIMINAR TODA CLASE DE VIOLENCIA, POR LO QUE NOS COMPROMETEMOS A CONDUCIR TODAS NUESTRAS ACTIVIDADES A TRAVES DE MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

ASIMISMO ENTENDEMOS COMO OBLIGACION ETICA, LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION POLITICA EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- CADA TRABAJADOR, ES ANTES QUE NADA, UN SER HUMANO CON DIGNIDAD, ETICA Y MORAL, CUESTION QUE LO UBICA MAS ALLA DE UN SIMPLE LUGAR EN EL ENGRANAJE DE LA PRODUCCION SISTEMATIZADA. CONSECUENTEMENTE, ESTO REDIMENSIONA COMO TRABAJADOR Y POR TANTO, TIENE PLENOS Y SUPERIORES DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE NUESTRO PAIS Y DEL MUNDO.
- TODOS LOS SERES HUMANOS TENEMOS DERECHOS DE CARACTER UNIVERSAL. EN TAL VIRTUD LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" TIENE COMO COMPROMISO FUNDAMENTAL EL PROMOVER LA LUCHA CONTRA TODO TIPO DE: DISCRIMINACION SOCIAL, POLITICA, ECONOMICO, CULTURAL, SEXUAL, ETNICA Y RELIGIOSA.
- EN EL LARGO PROCESO EVOLUTIVO DEL SER HUMANO, LA FAMILIA SIEMPRE HA TENIDO UN PAPEL PREPONDERANTE COMO FACTOR DE COHESION SOCIAL. EN EL MUNDO ACTUAL LA FAMILIA SE SIGNIFICA POR SER EL PRINCIPAL PILAR DE LA SOCIEDAD Y, POR ELLOS LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" SE COMPROMETE A PROMOVER LOS VALORES FUNDAMENTALES QUE ENRIQUEZCAN EL ENTORNO Y SENO DE LAS FAMILIAS MEXICANAS.
- ACERCA DEL TRABAJO, NUESTRA FINALIDAD TIENE COMO OBJETIVO EL HACER QUE SE RECONOZCA A LA ACTIVIDAD LABORAL SU ALTO SENTIDO SOCIAL EN CUANTO QUE REPRESENTA EL MEDIO DE REALIZACION PERSONAL Y PRODUCTIVA DE LOS TRABAJADORES COMO GENERADORES VITALES DE LA RIQUEZA DE UN PAIS. POR TAL MOTIVO CUALQUIER CENTRO DE TRABAJO DEBE TENER EN CONSIDERACION MULTIPLES FACTORES QUE BRINDEN UN ENTORNO ARMONIOSO Y FAVORABLE AL TRABAJADOR QUE COMO TAL TIENE DERECHO.
- POR CUANTO HACE A LA DEMOCRACIA, LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" SE FIJA COMO UN INSTRUMENTO ORGANIZACIONAL EMINENTEMENTE PLURAL QUE ATIENDA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA Y DISTRIBUTIVA EN CUANTO HACE AL EJERCICIO DEL PODER POLITICO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONOMICO. AL PARTICIPAR EN ELLO, VA A FACILITAR EL SURGIMIENTO DE NUEVOS PROCESOS DEMOCRATICOS QUE TIENDAN A FOMENTAR LA LIBERTAD POLITICA Y SINDICAL PLENA, IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES.

- EN CUANTO HACE AL ORDEN ECONOMICO Y MATERIAL, ES IMPRESCINDIBLE EL TOMAR CON URGENCIA, POLITICAS QUE TIENDAN A PROMOVER UNA MAYOR EQUIDAD EN LA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA CON EL FIN DE ABATIR LAS CRECIENTES TAZAS DE POBREZA EN GRANDES Y DENSOS NUCLEOS DE LA POBLACION MEXICANA. RESULTA ABERRANTE Y ALTAMENTE CONTRADICTORIO, QUE LAS POLÍTICAS ECONOMICAS ACTUALES QUE RIGEN EL PAPEL FISCAL DEL GOBIERNO FEDERAL, TIENDAN A PROMOVER, FOMENTAR Y PROTEGER A LOS GRANDES CAPITALES, SOSLAYANDO LAS POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL A QUE ESTA OBLIGADO EL ESTADO MEXICANO.
- EN CUANTO A LA SOLIDARIDAD ES PARA NOSOTROS UNA ACCION PERMANENTE QUE SE REFLEJARA EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO CONSECUENCIA INEVITABLE DE LOS PROCESOS GLOBALIZANTES QUE EN LO ECONOMICO Y FINANCIERO TOME PROFUNDO SIGNIFICADO, DE IGUAL MANERA EN EL AMBITO SOCIAL OCURRE LO MISMO, ANTE EL MUNDO GLOBALIZADO LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL RESULTA VITAL Y ESTRATEGICA EN LA LUCHA POLITICA Y SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.
- LA FINALIDAD DE CONSTITUIRNOS EN UNA ORGANIZACION POLITICA OBEDECE AL DERECHO IRRENUNCIABLE QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO OFRECE A TODO INDIVIDUO DECIDIDO A PARTICIPAR EN LA VIDA POLITICA DE SU PAIS, CUYO OBJETIVO SEA EL RESPETO Y DESARROLLO PLENO DEL SER HUMANO, ADEMAS DE SIGNIFICAR UNA NECESIDAD PRIMORDIAL PARA LA ORGANIZACION SOCIAL, DEMOCRATICA, CULTURAL POLÍTICA Y ECONOMICA MAS JUSTA Y EQUITATIVA DE LA SOCIEDAD MEXICANA.
- POR TANTO LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", SE DECLARA COMO UNA NUEVA ORGANIZACION POLITICA CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONSTITUIRSE EN UN MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS: INCLUYENTE, AMPLIO, SOLIDARIO, AUTONOMO, DEMOCRATICA, TOLERANTE, SOCIAL E INTEGRADOR.

DE ESTA MANERA JUSTIFICAMOS Y POR TANTO LLAMAMOS E INVITAMOS A TODAS LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS Y TRABAJADORES LIBRES, A SUMARSE EN ESTA CRUZADA PARA LOGRAR LA REIVINDICACION DEL PAPEL PREPONDERANTE QUE COMO AGENTES ECONOMICOS Y POLÍTICOS SIEMPRE HAN DESEMPEÑADO LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LA CONSTRUCCION DEL MEXICO MODERNO.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. JULIO CESAR COCA PAZ

C. JOSE LUIS MARIN ARRIOLA

ANEXO DOS

AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" PROGRAMA DE ACCION

LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" SURGE FUNDAMENTALMENTE, ANTE LA CRECIENTE NECESIDAD DE RESPUESTA PARA REPOSICIONAR AL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, QUE COMO TAL LES CORRESPONDE EN EL AMBITO POLITICO Y SOCIAL.

DE ESTO SE DESPRENDE EL INTERES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION POLÍTICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" POR DISEÑAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE TIENDAN A FAVORECER UNA GENUINA Y TRASCENDENTAL ORGANIZACION POLÍTICA, QUE ENARBOLE LAS DIVERSAS ASPIRACIONES INCUMPLIDAS DE MILES Y MILES DE TRABAJADORES, HOMBRES Y MUJERES DESEOSOS DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA PROPOSITIVA Y CONSTRUCTIVA, COMO HISTORICAMENTE LO HAN HECHO GENERACIONES ANTERIORES, Y CUYO FRUTO DE ESAS LUCHAS GRANDES SECTORES LABORALES DEL PAIS OSTENTAN SUS MULTIPLES BENEFICIOS CONTRACTUALES, SIN EMBARGO EL PROCESO ECONOMICO AGRESIVO DEL NUEVO MILENIO TIENDE A MINIMIZAR EN ARAS DEL AUMENTO DE LA GANANCIA, ESAS CONQUISTAS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.

POR TODO LO ANTERIOR, LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", ASUME COMPROMETIDA EL SIGUIENTE PLAN DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LA CLASE TRABAJADORA Y CUYA META SUPERIOR ES REIVINDICAR EL PAPEL PROTAGONICO DE LOS TRABAJADORES EN LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA Y VIGOROSA SOCIEDAD JUSTA Y DEMOCRATICA.

LLEVAR A CABO UNA LARGA Y PERMANENTE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION POLÍTICA, ENTRE TODOS LOS TRABAJADORES MEXICANOS RESALTANDO SU PAPEL DETERMINANTE EN LOS PROCESOS SOCIALES Y POLÍTICOS.

RESCATAR EL LEGADO HISTORICO DEL FRUTO DE LAS LUCHAS Y CONQUISTAS DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS POR OBTENER RESPETO A SU DIGNIDAD Y A SUS DIVERSAS CONCESIONES QUE POR DERECHO LES CORRESPONDEN; CONSECUENTEMENTE SE FOMENTARA EL APORTE IDEOLOGICO DE MULTIPLES ACTORES PREPONDERANTES EN LA DIRECCION DEL MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES, EN LOS PROCESOS REVOLUCIONARIOS DEL MEXICO MODERNO EVOCANDO PARA TAL CASO A:

- o LOS HERMANOS FLORES MAGON, VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, LOS HERMANOS CERDAN Y PRINCIPALMENTE A DON FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ.
- INCREMENTAR LA ACCION POLITICA CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MEXICANA SIN EXCLUSIONES DE NINGUN TIPO, ESTO ES, APLICACION DE LA POLITICA PARA LOGRAR DEFINITIVAMENTE UNA SOCIEDAD IGUALITARIA EN TODOS SUS ASPECTOS.
- HACER ENFASIS EN DIFUNDIR Y GENERAR ACCIONES DE CONTENCION EN CUANTO A LA
 PROLIFERACION DE MECANISMOS QUE TIENDEN A MENOSPRECIAR EL PAPEL DE LA MUJER
 EN TODOS SUS AMBITOS. NUESTRO COMPROMISO RADICA, EN LUCHAR POR BRINDARLE EN
 EQUIDAD DE GENERO, LAS MISMAS OPORTUNIDADES Y RESPETO QUE LA CONSTITUCION
 GENERAL OBLIGA A LOS GOBIERNOS Y SOCIEDAD EN GENERAL PARA BRINDARLE A TODO
 CIUDADANO MEXICANO.
- LOS JOVENES, LA EDUCACION, LA FAMILIA, LA SALUD EN GENERAL; TENDRAN UNA
 ATENCION ESPECIFICA POR NUESTRA AGRUPACION EN VIRTUD DE SIGNIFICAR LA BASE
 FUNDAMENTAL DE NUESTRA SOCIEDAD Y POR TANTO, EL FUTURO DE NUESTRO PAIS; DE
 ALLI QUE SE GENERARAN PLANES DE ACCIONES ESPECIFICAS Y CON AMPLIA VISION PARA
 INCIDIR POSITIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE ESTOS PILARES SOCIALES, DETERMINANTES
 EN LA CONSTRUCCION POSITIVA DE LA FUTURA SOCIEDAD MEXICANA.
- LA PROTECCION SOCIAL PUBLICA, REVISTE UNA VITAL IMPORTANCIA PARA TODA LA CLASE TRABAJADORA. PARA ELLO LA AGRUPACION POLITICA "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" DISEÑARA, PROMOVERA E IMPULSARA MEJORAS SUSTANCIALES EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS ENTIDADES SOCIALES TALES COMO EL IMSS, INFONAVIT, E ISSSTE, PROTOTIPOS EJEMPLARES DE UN ESTADO Y GOBIERNO COMPROMETIDO SOCIALMENTE.

- SE DEFINE A LA SOLIDARIDAD COMO UNA ACCION PERMANENTE EN CUANTO A QUE LOGRE SIGNIFICACION INTERNACIONALISTA, PERO SOBRE TODO IMPACTARA SOBREMANERA EN EL AMBITO NACIONAL Y LOCAL PARA CONSOLIDAR UNA IDENTIDAD PLENA Y CONCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE COMO CLASE SOCIAL LOS TRABAJADORES POSEEN EN LOS PROCESO ECONOMICOS Y POLITICOS.
- LA AGRUPACION POLITICO NACIONAL "FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ" SE PRONUNCIA POR FOMENTAR ENTRE SUS MIEMBROS LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS INCULCANDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, ATRAVES DE LA CAPACITACION DE NUESTROS CUADROS Y SIMPATIZANTES, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS PRINCIPIOS EMANADOS DE NUESTRA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y DE LA CONTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ASI NUESTRO MILITANTES ESTEN EN CONDICIONES DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES.
- ADEMAS SE FOMENTARA LA RETROALIMENTACION POLITICA, IDEOLOGICA CON OTRAS
 AGRUPACIONES DE TRABAJADORES DE OTROS PAISES HACIENDO DECLARACIONES
 CONJUNTAS, PROMOVIENDO LA SOLIDARIDAD COMO PIEDRA ANGULAR EN CUANTO A LA
 UNIFICACION DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES Y ASI MISMO
 ENFRENTAR LOS RETOS GENERADOS POR LOS PROCESOS GLOBALIZADORES, DE IGUAL
 MANERA SE PROMOVERA LA UTILIZACION DE LA INFORMATICA PARA LOGRAR Y OBTENER
 INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ ACERCA DEL MOVIMIENTO MUNDIAL DE LOS
 TRABAJADORES.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. JULIO CESAR COCA PAZ

C. JOSE LUIS MARIN ARRIOLA

ANEXO TRES

AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ"

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION

ARTICULO 1.- CON LA FACULTAD QUE OTORGA LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, EN LA CUAL QUEDO CONSTITUIDA LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA: "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", CON RESIDENCIA EN XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, INTEGRADA POR CIUDADANOS QUE TIENEN COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL, EL TENER UN FRENTE DE LUCHA DONDE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS EN GENERAL EJERZAN SUS DERECHOS POLÍTICOS.

DESDE SU CONSTITUCION, ESTARA EN PERMANENTE ACTIVIDAD PARA CREAR CONCIENCIA POLITICA EN LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS EN GENERAL, PARA QUE PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD POLITICA DEL PAIS.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS JURIDICOS, LEGALES Y LAS RELACIONES DE LA ASOCIACION

ARTICULO 2.- LA ASOCIACION CIUDADANA "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", ACEPTA DESDE SU CONSTITUCION VINCULARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES AFINES QUE ACUERDEN LOS INTEGRANTES DE ESTA ASOCIACION.

LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA: "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", ACEPTAN Y RECONOCEN DESDE SU CONSTITUCION, LOS PRESENTES ESTATUTOS COMO EL ORDENAMIENTO LEGAL INTERNO A QUE SE SUJETARAN.

CAPITULO TERCERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, LEMA, EMBLEMA

ARTICULO 3.- EL NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERA: "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ. CON DURACION POR TIEMPO INDEFINIDO.

ARTICULO 4.- EL LEMA DE LA AGRUPACION "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", SERA: "POR LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS TRABAJADORES", TENIENDO COMO EMBLEMA REPRESENTATIVO LAS INICIALES DEL NOMBRE DE LA AGRUPACION EN EL CENTRO DE CUATRO CIRCULOS ENTRELAZADOS, UTILIZANDO LOS COLORES NEGRO, ROJO Y VIOLETA, SOBRE UN FONDO BLANCO.

CAPITULO CUARTO

DE LOS MILITANTES

ARTICULO 5.- LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", SON AQUELLOS QUE PARTICIPARON EN LA CONSTITUCION DE LA MISMA Y AQUELLOS QUE POSTERIORMENTE FIRMEN LAS CEDULAS DE AFILIACION.

- A) LAS AFILIACIONES SERAN INDIVIDUALES, VOLUNTARIAS Y LIBRES DE TODA COACCION, EJERCIENDO SUS DERECHOS POLITICOS QUE LAS LEYES LES GARANTIZAN, COMPROMETIENDOSE A RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE RIGEN A LA AGRUPACION.
- B) LAS SOLICITUDES DE INGRESO SERAN APROBADAS O RECHAZADAS POR LOS COMITES EJECUTIVOS NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DEPENDIENDO DE LA RESIDENCIA Y EL INTERES DEL SOLICITANTE.

CAPITULO QUINTO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MILITANTES

ARTÍCULO 6.- LOS MILITANTES CONTARAN CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- CONOCER Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION.
- 2. CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y LEALTAD LAS COMISIONES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN DESIGNADAS.
- 3. VINCULARSE Y SOLIDARIZARSE CON GRUPOS Y ORGANIZACIONES AFINES, QUE PROMUEVAN Y REALICEN ACTIVIDADES DE INTERES COLECTIVO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA COMUNIDAD.

- VOTAR Y SER VOTADO PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DENTRO DEL COMITE EJECUTIVO, DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS.
- 5. TENDRA DERECHO A VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ELEGIDOS COMO DELEGADOS EFECTIVOS A DICHAS ASAMBLEAS.
- 6. ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- 7. SER REPRESENTADO POR LA AGRUPACION POR CONDUCTO DEL COMITE EJECUTIVO EN LA DEFENSA DE SUS INTERESES.

CAPITULO SEXTO

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 7.- LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA:

- 1. LA ASAMBLEA NACIONAL.
- 2. COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- 3. LA ASAMBLEA ESTATAL.
- 4. COMITE EJECUTIVO ESTATAL.
- 5. COMITE REGIONAL Y/O MUNICIPAL.
- 6. DELEGADOS
- 7. MILITANTES.

ARTICULO 8.- LA ASAMBLEA NACIONAL SERA EL MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) LA ASAMBLEA NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICO NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", EN EL RADICA LA SOBERANIA, POR LO QUE TIENE LA FACULTAD ABSOLUTA DE MODIFICAR Y ADICIONAR, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS Y ELEGIR AL COMITE EJECUTIVO DE LA AGRUPACION.
- B) LA ASAMBLEA NACIONAL SE REUNIRA ORDINARIAMENTE CADA AÑO.
- C) LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRARA CON TRES DELEGADOS DE CADA MUNICIPIO Y VEINTE DELEGADOS REPRESENTANDO A CADA UNO DE LOS ESTADOS.

ARTICULO 9.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SERA QUIEN REPRESENTE EN FORMA PERMANENTEMENTE A LA AGRUPACION.

ARTICULO 10.- LA ASAMBLEA ESTATAL SERA EL MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA.

A) LA ASAMBLEA ESTATAL SE CONSTITUIRA CON UN DELEGADO POR CADA VEINTE MIEMBROS.

ARTICULO 11.- EL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACION, SERA QUIEN REPRESENTE EN FORMA PERMANENTE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, SU FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA SERAN ANALOGOS A LA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 12.- EL COMITE REGIONAL Y/O MUNICIPAL DE LA AGRUPACION, SERA QUIEN REPRESENTE EN FORMA PERMANENTE AL MUNICIPIO O REGION DE LA QUE SE TRATE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SU FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA SERAN ANALOGOS A LA DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL.

A) LA ASAMBLEA REGIONAL Y/O MUNICIPAL SE CONSTITUIRA CON UN DELEGADO POR CADA DIEZ MIEMBROS.

ARTICULO 13.- LOS DELEGADOS SERAN LOS QUE CONTARAN CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN EL NIVEL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL. Y SERAN ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DEMOCRATICAS POR LOS MILITANTES.

CAPITULO SEPTIMO

FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 14.- LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA AGRUPACION "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SERAN LAS QUE SE CELEBRARAN PERIODICAMENTE CADA AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL

CERTIFICADO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICO NACIONAL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, LAS SEGUNDAS, SE CELEBRARAN PARA TRATAR EL O LOS PUNTOS PARA LO CUAL FUERON CONVOCADAS. EN EL CASO DE LAS ORDINARIAS LA CONVOCATORIA DEBERA EXPEDIRSE CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA MISMA, LAS EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARAN CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, CADA VEZ QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LO CONSIDERE NECESARIO. PARA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE DE UN QUORUM LEGAL DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS DESIGNADOS Y SIEMPRE DEBE DE ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL; LOS ACUERDOS SE TOMARAN CON LA APROBACION DEL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DEL TOTAL DE LOS DELEGADOS QUE ASISTAN A DICHAS ASAMBLEAS Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA SON VALIDAS PARA TODOS LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION.

- A) LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA SERAN EMITIDAS EN TIEMPO Y FORMA Y PUBLICADAS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- B) LAS CONVOCATORIAS QUE SE EXPIDAN DEBERAN TENER, LUGAR, FECHA, HORA Y ORDEN DEL DIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

CAPITULO OCTAVO

FORMA DE ELEGIR Y DURACION DEL COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO 15.- LA ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO SE CELEBRARA, LA ULTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA, PREVIA CONVOCATORIA, Y DEBERA EXPEDIRSE CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. LA ELECCION PODRA HACERSE MEDIANTE VOTACION SECRETA O NOMINAL. TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DURARAN EN EL ENCARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS DE MANERA INMEDIATA.

NO SE PUEDEN CONCENTRAR EN UNA MISMA PERSONA DOS O MAS CARGOS DE LA AGRUPACION.

PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A UN PUESTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, SE REQUIERE SER UN MILITANTE CON SUS DERECHOS VIGENTES Y REGISTRARSE EN LA MESA QUE DURANTE LA ASAMBLEA NACIONAL SEA INSTALADA AL RESPECTO, ESPECIFICANDO CUAL ES EL CARGO AL QUE SE ASPIRA Y PRESENTANDO UN BREVE PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 16. LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES TANTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, COMO DE LOS COMITES EJECUTIVOS LOCALES SERAN CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DONDE SE DESAHOGARAN. PARA SESIONAR ES NECESARIO UN QUIRON LEGAL DE LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE CORRESPONDIENTE, Y SIEMPRE DEBERA ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE RESPECTIVO. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DEL CINCUENTA PORCIENTO MAS UNO DE LOS INTEGRANTES PRESENTES.

ARTICULO 17.- EL COMITE EJECUTIVO DE LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", ESTARA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES SECRETARIAS, Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA, Y FISCALIZACION

- PRESIDENTE NACIONAL.
- SEIS VICEPRESIDENTES.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECRETARIA DE ORGANIZACION.
- SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- SECRETARIA DE EDICION Y DIFUSION.
- SECRETARIA DE ACCION POLITICA.
- SECRETARIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES.
- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS.
- SECRETARIA DE FORMACION Y CAPACITACION POLITICA.
- SECRETARIA DE ENLACE CON LOS ESTADOS.
- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 18.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE QUE IMPIDA DESEMPEÑAR EL CARGO DEL ALGUN INTEGRANTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ESTE SERA SUSTITUIDO POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A CONVOCATORIA POR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 19.- EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE NACIONAL SE PROCEDERA DE ACUERDO CON EL ARTICULO ANTERIOR Y ESTE SERA SELECCIONADO DE LOS VICEPRESIDENTES.

ARTICULO 20.- PARA HACER VALER ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION. INCLUYENDO POR FALTAS GRAVES. LA REVOCACION DE CARGOS, ES NECESARIO QUE EL 40% DE LOS MILITANTES CON SUS DERECHOS VIGENTES SE INCONFORME, RECURRIENDO EN PRIMERA INSTANCIA Y DE MANERA ESCRITA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO. A L A COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION. ASI MISMO, EL MISMO PORCENTAJE DE MILITANTES CONVOCAR EXCEPCIONALMENTE Α **ASAMBLEAS** EXTRAORDINARIAS. DIRIGIENDOSE POR ESCRITO Y CON EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y POR ULTIMO, SI ASI LO REQUIERE, DICHO PORCENTAJE DE MILITANTES, PODRA HACER VALER EL DERECHO A RECIBIR INFORMACION CON RESPECTO AL ESTADO FINANCIERO DE LA AGRUPACION EN CUALQUIER TIEMPO, DIRIGIENDOSE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

CAPITULO NOVENO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO 21.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL DE LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", VELAR SIEMPRE POR EL INTERES GENERAL DE TODOS LOS MILITANTES Y VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, TENIENDO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO LOS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL; QUEDANDO AUTORIZADO Y FACULTADO PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, A NOMBRE DE LA ORGANIZACION Y REVOCAR UNOS Y OTROS.

VIGILAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE QUE SE CUMPLAN ESTRICTAMENTE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, TRAMITANDO DILIGENTEMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD. ASIMISMO TENDRA FACULTADES AMPLIAS PARA DESIGNAR COMISIONES Y DEMAS QUE FORMEN Y DESARROLLEN MULTIHABILIDADES ENTRE LOS INTEGRANTES.

- ES LA AUTORIDAD PERMANENTE, CON PERSONALIDAD PARA REPRESENTARLO NACIONAL O INTERNACIONALMENTE, ANTE LAS INSTITUCIONES OFICIALES, POLÍTICAS, SOCIALES, PRIVADAS Y SINDICALES.
- 2. APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO, AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA OPERATIVIDAD DE LA AGRUPACION.
- 3. SERA RESPONSABLE JUNTO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LAS CUOTAS, VALORES, DOCUMENTOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA AGRUPACION. ASIMISMO TIENE LA OBLIGACION DE PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL INFORME ANUAL SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS ELABORADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE.
- 4. EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACION, ACORDARAN Y REALIZARAN LAS ADQUISICIONES O COMPRAS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION, EN BASE AL PRESUPUESTO.
- EXPEDIRA LAS CONVOCATORIAS QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, FIRMANDOLAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE ORGANIZACION.
- CONVOCAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDIR SUS SESIONES Y EJECUTAR SUS ACUERDOS;
- 7. ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES POLITICAS Y ORGANIZATIVAS RELEVANTES DE LA AGRUPACION;
- 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;

- 9. RENDIR A LA ASAMBLEA NACIONAL UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE CONTENDRA UN APARTADO SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE LA AGRUPACION:
- 10. SUSCRIBIR ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, CON APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

ARTÍCULO 22.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VICEPRESIDENTES:

- PODRAN OCUPAR LA PRESIDENCIA NACIONAL EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DE ESTE.
- 2. POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO PODRAN REPRESENTAR A LA ORGANIZACION EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES.
- 3. EL COMITE EJECUTIVO EN PLENO LES ASIGNARA TRABAJOS ESPECIFICOS A DESARROLLAR DE LA AGRUPACION.

ARTÍCULO 23.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- FUNGIR COMO SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS.
- 2. FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACION, CONVOCATORIAS, CREDENCIALES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS OFICIALES, EN LOS CUALES SEA REQUERIDO.
- 3. FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DEL PLENO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 24.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION:

- 1. HACER PROSELITISMO ANTE LOS TRABAJADORES Y/O CIUDADANOS PARA SU INCORPORACION A LAS FILAS DE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ASI MISMO PROMOVER LA PARTICIPACION ACTIVA Y SENTIDO DE PERTENENCIA, CREANDO LA CONCIENCIA POLITICA Y SINDICALISTA ENTRE LOS MILITANTES.
- EXPEDIR CREDENCIALES, Y TODO AQUEL DOCUMENTO EMITIDO POR LA AGRUPACION "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", FIRMANDOLAS EN UNION DEL PRESIDENTE NACIONAL Y SECRETARIO GENERAL.
- 3. ORGANIZARA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL TODAS LAS ASAMBLEAS DE LA AGRUPACION EN TODOS LOS NIVELES.
- 4. LLEVARA UN EXPEDIENTE PERSONAL CON LOS DATOS CURRICULARES DE CADA MILITANTE, ASI COMO INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL SOBRE LAS ALTAS Y BAJAS DE ESTOS.
- 5. INFORMARA Y ACORDARA TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE NACIONAL.

ARTÍCULO 25.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

- 1. LLEVARA UN INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DOCUMENTOS Y DEMAS VALORES DE LA AGRUPACION, INFORMANDO AL PRESIDENTE NACIONAL CUANDO LO REQUIERA.
- 2. RECIBIRA Y COBRARA LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, ACORDADAS POR LA ASAMBLEA.
- 3. ELABORAR EL INFORME ANUAL SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CADA EJERCICIO ANUAL PARA ENTREGARLO EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.
- 4. CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE, CUBRIRA TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGAR VIATICOS, Y EN CONJUNTO CON ESTE, ACORDARA LA ADQUISICION DE: PAPELERIA, MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS GASTOS DE REPRESENTACION Y GESTION, REALIZANDO LAS COMPRAS DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO.
- 5. DEPOSITARA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN UNA INSTITUCION BANCARIA LOS FONDOS ECONOMICOS Y DEMAS VALORES.
- 6. RENDIRA UN INFORME FINANCIERO CADA SEIS MESES, PONIENDO LA DOCUMENTACION A DISPOSICION DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION PARA SU ANALISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.
- 7. INFORMARA Y ACORDARA TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE.

8. PROVEER A LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DELA MISMA.

ARTÍCULO 26- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE EDICION Y DIFUSION LAS SIGUIENTES:

- 1. CONSTITUIR UN COMITE EDITORIAL DE LA AGRUPACION, PARA LA PUBLICACION DE REVISTAS, PERIODICOS Y TODO LO RELACIONADO CON LOS PRINCIPIOS DE LA MISMA.
- 2. PROMOVER LA DIFUSION EN TODAS LAS ENTIDADES DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA AGRUPACION, UTILIZANDO LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.

ARTÍCULO 27.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION POLITICA, LAS SIGUIENTES:

- HACER VALER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS.
- 2. PROMOVER LA ORGANIZACION Y LA ACTIVIDAD POLITICA DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.
- 3. DEMANDAR EN LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS, UNA PARTICIPACION ACTIVA DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS AFINES CON LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION.
- 4. RESPALDAR A LOS SOCIOS QUE ASPIREN A UN CARGO DE ELECCION POPULAR.
 - A) EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EXPEDIRA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN DONDE SE SEÑALEN LAS BASES GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA PARA UN CARGO DE ELECCION POPULAR.
 - B) LA PARTICIPACION POLITICA DE LOS MIEMBROS DE NUESTRA ORGANIZACION, SE INSTRUMENTARA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ACCION POLITICA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SEGUN CORRESPONDAN LAS PROPUESTAS DE LOS POSIBLES ASPIRANTES A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE ESTEN EN JUEGO.
 - C) SERA MEDIANTE UN RIGUROSO MECANISMO DE SELECCION EN DONDE SE INCLUYAN ASPECTOS ETICOS, PERFIL ACADEMICO, MILITANCIA EN LA AGRUPACION, ASI COMO SUS PROPUESTAS PERSONALES DE TRABAJO POLITICO Y DE ACUERDO A LA VALORACION DE LA SECRETARIA DE ACCION POLITICA Y DE LOS COMITES EJECUTIVOS CORRESPONDIENTES, SE LLEVARAN LAS PROPUESTAS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LOS NOMBRES DE LOS QUE SE PROPONGAN PARA FIGURAR EN LA CONTIENDAS ELECTORALES.
 - D) COMO REQUISITO PRIMORDIAL LOS MIEMBROS PROPUESTOS DEBERAN CONTAR CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.
- 5. INFORMAR Y ACORDAR TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 28- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES, LAS SIGUIENTES:

- 1. CREAR UN COMITE ACADEMICO, QUE PERMITA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACION.
- 2. PUBLICAR LOS PUNTOS DE VISTA DE LA AGRUPACION, PRODUCTO DE LA INVESTIGACION EN LOS TEMAS CORRESPONDIENTES A SU SECRETARIA.

ARTÍCULO 29- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS LAS SIGUIENTES:

- 1. ESTAR PRESENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE Y RECOPILANDO LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS MILITANTES.
- LLEVARA UN LIBRO EN DONDE SE ASIENTEN LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS, ASI MISMO, LLEVARA EL RECORD DE ASISTENCIA Y FALTAS EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS E INFORMARA AL COMITE EJECUTIVO PARA SU PROCEDER EN TERMINOS ESTATUTARIOS.
- 3. FIRMARA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LA DOCUMENTACION DE LOS CAMBIOS DE COMITE.
- LEERA EL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR Y CORRESPONDENCIA PARA QUE EL MILITANTE QUE NO ASISTIO, ESTE ENTERADO Y RESPETE LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON EN DICHA ASAMBLEA.

5. INFORMARA Y ACORDARA TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FORMACION Y CAPACITACION, LAS SIGUIENTES:

- 1. FORMULAR PROGRAMAS Y CURSOS DE FORMACION POLITICA, HISTORIA, LUCHAS Y FINES DEL SINDICALISMO NACIONAL Y UNIVERSAL.
- 2. ESTABLECER PROGRAMAS DE SUPERACION PERSONAL, TECNICA Y ORIENTACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS.
- ORGANIZAR CONFERENCIAS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS, PARA LA ORIENTACION DE LOS MILITANTES CON CONCIENCIA SINDICALISTA Y POLÍTICA.

ARTÍCULO 31.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE CON LOS ESTADOS, LAS SIGUIENTES:

- COORDINAR EL TRABAJO DE LA AGRUPACION EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- 2. MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON LOS DIFERENTES COMITES EJECUTIVOS ESTATALES, ASI MISMO CON LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 32.- LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION, ES EL ORGANO ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS. SE INTEGRARA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. Y TENDRA LA SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. RECIBIR, CONOCER, INVESTIGAR, ANALIZAR Y REALIZAR LAS RECOMENDACIONES, LAS DENUNCIAS Y ACUSACIONES DERIVADAS DE FALTAS Y LAS POSIBLES SANCIONES A LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION, ESTABLECIDAS EN LO REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION.
- 2. OBSERVAR LOS MANEJOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EMITIENDO EN CADA CASO LOS DICTAMENES O EL RESULTADO DEL ANALISIS CORRESPONDIENTE AL PRESIDENTE. PARA SU CONOCIMIENTO.
- 3. LOS DICTAMENES EMITIDOS POR ESTA COMISION SERAN PRESENTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA SU CONOCIMIENTO, ESTE A SU VEZ LO PRESENTARA ANTE LA ASAMBLEA Y ESTA COMO MAXIMA AUTORIDAD SERA QUIEN SANCIONE O NO SEGUN EL CASO.
- 4. EN TODOS LOS CASOS ESCUCHARA A LOS ACUSADOS, DANDOLES FACILIDADES PARA SU DEFENSA, TENIENDO LOS ACUSADORES O DEMANDANTES LOS MISMOS DERECHOS.
- 5. LOS FALLOS O RESOLUCIONES DE LA COMISION, SERAN RECURRIBLES EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS AL SIGUIENTE DE SU NOTIFICACION, LA INCONFORMIDAD SE PRESENTARA POR CONDUCTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN LA PROXIMA SESION DE ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

CAPITULO DECIMO

ADQUISICION, DISPOSICION Y PATRIMONIO DE LA AGRUPACION

ARTICULO 33.- LOS VALORES, BIENES Y CUOTAS DE LA AGRUPACION, SERAN ADMINISTRADOS Y DISTRIBUIDOS POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PREVIO ANALISIS Y AUTORIZACION DEL PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS Y/O POR ACUERDO DE ASAMBLEA.

ARTICULO 34.- LAS CUOTAS DE LOS MILITANTES SE DESTINARAN A LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS GASTOS QUE DEMANDE LA ADMINISTRACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA AGRUPACION; DICHAS ADQUISICIONES QUE REALICEN TANTO EL COMITE EJECUTIVO Y LAS DELEGACIONES, SERAN PROPIEDAD Y FORMARAN PARTE DEL PATRIMONIO UNICO Y EXCLUSIVO DE LA AGRUPACION.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA

ARTICULO 35.- LA AGRUPACION INSTRUMENTARA UN SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA, CON LA FINALIDAD DE APLICAR CABALMENTE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, IMPONER LAS SANCIONES Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE PROCESOS INTERNOS O INCONFORMIDADES DE MILITANTES LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO. EL

SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA ESTARA A CARGO DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 36. LAS SANCIONES A LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION SERAN APLICADAS POR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION, LA CUAL ERIGIDA EN SECCION INSTRUCTORA PODRA IMPONER:

- A) AMONESTACION.
- B) SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS DEL MILITANTE.
- C) EXPULSION.

ARTICULO 37. PARA IMPONER SANCIONES, ESTAS DEBERAN FUNDARSE Y MOTIVARSE. SIEMPRE SE ATENDERA A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR Y LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCION.

ARTICULO 38. LA AMONESTACION PROCEDERA CUANDO EXISTAN:

- A) FALTAS REITERADAS DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES CONVOCADAS POR LA AGRUPACION Y;
- B) POR NEGLIGENCIA O ABANDONO EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES Y COMISIONES CONFERIDAS.

ARTICULO 39. LA SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS, PODRA SER IMPUESTA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) POR NEGATIVA A DESEMPEÑAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, LAS COMISIONES QUE CONFIERAN LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION;
- B) POR INDISCIPLINA, QUE NO SEA GRAVE, A LAS DETERMINACIONES DE LAS ASAMBLEAS Y DEMAS ORGANOS DE LA AGRUPACION Y:
- C) POR INCUMPLIMIENTO REITERADO EN EL PAGO DE SUS CUOTAS;

LA SUSPENSION EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE DOS AÑOS; EN CASO DE REINCIDENCIA EN ESE PERIODO SE HARAN ACREEDORES A LA EXPULSION.

ARTICULO 40. LA EXPULSION PROCEDE POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) ATENTAR, DE MANERA GRAVE, CONTRA LA UNIDAD IDEOLOGICA, PROGRAMATICA Y ORGANIZATIVA DE LA AGRUPACION;
- B) SOSTENER Y PROPAGAR PRINCIPIOS CONTRARIOS A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS Y:
- C) REALIZAR ACCIONES POLITICAS CONTRARIAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS O A LOS LINEAMIENTOS CONCRETOS DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA AGRUPACION:

ARTICULO 41. PARA IMPONER UNA SANCION LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION, ACTUARA PREVIA DENUNCIA PRESENTADA POR UN MILITANTE, QUE DEBERA ACOMPAÑARSE DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EN CUALQUIER CASO, EL DENUNCIADO GOZARA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA AGRUPACION

ARTICULO 42.- SERA CAUSA DE DISOLUCION DE LA AGRUPACION CUANDO DEJE DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA LOS FUNDAMENTOS POR LA CUAL FUE CREADA. ASIMISMO LA AGRUPACION SE SUJETA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS RESPECTIVOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL IFE APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN SU CARACTER DE INTERES PUBLICO, EN LO REFERENTE A LA DISPOSICION DE SUS BIENES Y DERECHOS, DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION, Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, PARA EL CASO DE AQUEL QUE PIERDA O SE LE CANCELE SU REGISTRO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO SE DICE POR MAYORIA SE ENTIENDE QUE EL NUMERO DE DELEGADOS SERA EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO.

SEGUNDO.- LAS REFORMAS Y ADICIONES A ESTOS ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION Y SERAN DEPOSITADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

TERCERO.- LO NO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE SEAN DE INTERES GENERAL Y COLECTIVO, SERAN TRATADOS Y ACORDADOS EN ASAMBLEA.

CUARTO.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA Y SUS MIEMBROS SE SUJETARAN Y ACATARAN INVARIABLEMENTE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. JULIO CESAR COCA PAZ

C. JOSE LUIS MARIN ARRIOLA

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Fidel Velázquez Sánchez

DOCUMENTO: **DELARACION DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Fidel Velázquez Sánchez Declaración de Principios PRESENTACION	Fidel Velázquez Sánchez Declaración de Principios PRESENTACION		
() • La asociación política nacional "Fidel Velásquez Sánchez" se asume como ()	 La asociación política nacional "Fidel Velásquez Sánchez" se asume como () Quienes integramos la agrupación política nacional "Fidel Velásquez Sánchez", declaramos invariablemente nuestra lealtad a la Constitución Política de los Estados 	Art. 25, inciso a) del "COFIPE"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de
	Unidos Mexicanos, así como a las leyes e instituciones que de ella emanan. De igual manera, no aceptamos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por lo que no solicitamos y rechazamos toda clase de		2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
	apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de los sujetos o instituciones prohibidos por el Código Federal de		
	Instituciones y Procedimientos Electorales. De igual manera, entendemos a la política como el espacio privilegiado para eliminar toda clase de violencia, por lo que nos comprometemos a conducir todas nuestras actividades a través de medios pacíficos y por la vía democrática.		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
()	Asimismo entendemos como obligación ética, la promoción de la participación política en la igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. ()		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Fidel Velázquez Sánchez

DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCION**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Fidel Velázquez Sánchez	Fidel Velázquez Sánchez		
Programa de Acción	Programa de Acción		
()	()		
Se define a la solidaridad como una ()	Se define a la solidaridad como una ()		
	• La agrupación política nacional "Fidel	Art. 26, incisos c) y d) del	Cumple con lo observado
	Velázquez Sánchez" se pronuncia por	"COFIPE"	en la Resolución del
	fomentar entre sus miembros la		Consejo General del
	formación ideológica y política de sus		Instituto Federal Electoral
	afiliados inculcando en ellos el respeto		de fecha 29 de abril de
	al adversario y sus derechos en la lucha		2008.
	política, a través de la capacitación de		
	nuestros cuadros y simpatizantes, en un		
	marco de respeto a los principios		
	emanados de nuestra declaración de		
	principios y de la Constitución Política		
	de los Estados Unidos Mexicanos, y así		
	nuestros militantes estén en condiciones		
	de participar activamente en los		
	procesos electorales correspondientes.		
()	()		

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Fidel Velázquez Sánchez

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Fidel Velázquez Sánchez Estatutos	Fidel Velázquez Sánchez Estatutos		
Artículos 1 al 4 No presentan cambios.	Artículos 1 al 4 No presentan cambios.		
Artículo 5 ()	Artículo 5 ()		
	A) Las afiliaciones serán individuales, voluntarias y libres de toda coacción, ejerciendo sus derechos políticos que las leyes les garantizan, comprometiéndose a respetar, cumplir y hacer cumplir los documentos básicos que rigen a la agrupación.		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
A) Las solicitudes de ingreso serán aprobadas o rechazadas por el Comité Ejecutivo Nacional o por los Comités Ejecutivos en las diferentes delegaciones de los estados	rechazadas por los Comités Ejecutivos		En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 6 ()	Artículo 6 ()		
4 Votar y ser votado para desempeñar un cargo dentro del Comité Ejecutivo,	4 Votar y ser votado para desempeñar un cargo dentro del Comité Ejecutivo, de acuerdo con estos estatutos.		En ejercicio de la libertad de autoorganización
5 ()	5 ()		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 7 No presenta cambios.	Artículo 7 No presenta cambios.		
Artículo 8 La asamblea nacional será el máximo órgano de gobierno	 Artículo 8 La asamblea nacional será el máximo órgano de gobierno y tendrá las siguientes facultades: A) La asamblea nacional es la autoridad suprema de la agrupación político nacional "Fidel Velázquez Sánchez", en el radica la soberanía, por lo que tiene la facultad absoluta de modificar y adicionar, la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y elegir al Comité Ejecutivo de la agrupación. B) La asamblea nacional se reunirá ordinariamente cada año. C) La asamblea nacional se integrará con tres delegados de cada municipio y veinte delegados representando a cada uno de los estados. 	"COFIPE"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
Artículo 9 No presenta cambios.	Artículo 9 No presenta cambios.		
Artículo 10 ()	Artículo 10 ()		
	A) La asamblea estatal se constituirá con un delegado por cada veinte miembros.	Art. 27, inciso c), fracción I del "COFIPE"	Acorde con el elemento mínimo de la democracia 1, señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.
Artículo 11 El Comité Ejecutivo estatal será quien represente en forma permanente en dicha entidad federativa.	Artículo 11 El Comité Ejecutivo estatal de la agrupación, será quien represente en forma permanente en dicha entidad federativa, su funcionamiento y estructura serán análogos a la del Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 27, inciso c), fracción III del "COFIPF" e incisos d) k) v l) de	Modifica redacción no cambia sentido. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
			Electoral de fecha 29 de Abril de 2008.
será quien represente en forma permanente al	 Artículo 12 El comité regional y/o municipal de la agrupación, será quien represente en forma permanente al municipio o región de la que se trate en las entidades federativas, su funcionamiento y estructura serán análogos a la del Comité Ejecutivo estatal. A) La asamblea regional y/o municipal se constituirá con un delegado por cada diez miembros. 		Modifica redacción no cambia sentido. En ejercicio de la libertad de autoorganización
Artículo 13 No presenta cambios.	Artículo 13 No presenta cambios.		
agrupación "Fidel Velázquez Sánchez", serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán las que se celebrarán periódicamente cada seis meses,	Artículo 14 Las asambleas que celebre la agrupación "Fidel Velázquez Sánchez", serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán las que se celebrarán periódicamente cada año, a partir de la fecha del otorgamiento del certificado del registro como agrupación político nacional, expedido por la autoridad electoral, las segundas, se celebraran para tratar el o los puntos para lo cual fueron convocadas. En el caso de las ordinarias la convocatoria deberá expedirse con treinta días de anticipación a la celebración de la misma, las extraordinarias se convocaran con diez días de anticipación, cada vez que el Comité Ejecutivo Nacional lo considere necesario. Para sesionar válidamente se requiere de un quórum legal de la mitad más uno de los delegados designados y siempre debe de estar presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; los acuerdos se tomarán con la aprobación del cincuenta por ciento más uno del total de los delegados que asistan a dichas asambleas y las resoluciones tomadas por la	Inciso l) de "EL INSTRUCTIVO" Inciso g) de "EL INSTRUCTIVO"	En ejercicio de la libertad de autoorganización Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. En ejercicio de la libertad de autoorganización

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	asamblea son válidas para todos los militantes de la agrupación. A) () B) Las convocatorias que se expidan deberán tener, lugar, fecha, hora y orden del día de los asuntos a tratar.		
celebrará, el sábado de la segunda semana del mes de noviembre del año que corresponda previa convocatoria, y deberá expedirse con treinta días de anticipación. La elección podrá hacerse mediante votación secreta o nominal y el Comité	Artículo 15 La elección del Comité Ejecutivo se celebrará, la última semana del mes de abril del año que corresponda, previa convocatoria, y deberá expedirse con treinta días de anticipación. La elección podrá hacerse mediante votación secreta o nominal. Todos los integrantes del comité ejecutivo nacional duraran en el encargo tres años, pudiendo ser reelectos de manera inmediata.		En ejercicio de la libertad de autoorganización
	No se pueden concentrar en una misma persona dos o más cargos de la agrupación.	Inciso p) de "EL INTSRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
	Para postularse como candidato a un puesto del Comité Ejecutivo Nacional, se requiere ser un militante con sus derechos vigentes y registrarse en la mesa que durante la asamblea nacional sea instalada al respecto, especificando cual es el cargo al que se aspira y presentando un breve plan de trabajo para el período correspondiente.		Acorde con el elemento mínimo de la democracia 4, señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.
	Artículo 16. La convocatoria para las sesiones tanto del Comité Ejecutivo Nacional, como de los comités ejecutivos locales serán con diez días de anticipación, especificando fecha, hora y lugar donde se	INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	desahogaran. Para sesionar es necesario un quórum legal de la mitad más uno de los integrantes del comité correspondiente, y siempre deberá estar presente el Presidente respectivo. Los acuerdos se tomaran por mayoría del cincuenta por ciento mas uno de los integrantes presentes.		
Artículo 16 ()	Artículo 17 ()		
Artículo 17 ()	Artículo 18 ()		
Artículo 18 ()	Artículo 19 ()		
	Artículo 20 Para hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos decisorios de la agrupación, incluyendo por faltas graves, la revocación de cargos, es necesario que el 10% de los militantes con sus derechos vigentes se inconforme, recurriendo en primera instancia y de manera escrita con el soporte documental necesario, a la comisión de honor, justicia y fiscalización. Así mismo, el mismo porcentaje de militantes podrá convocar excepcionalmente a asambleas extraordinarias, dirigiéndose por escrito y con el soporte documental necesario al presidente del Comité Ejecutivo Nacional y por último, si así lo requiere, dicho porcentaje de militantes, podrá hacer valer el derecho a recibir información con respecto al estado financiero de la agrupación en cualquier tiempo, dirigiéndose por escrito al presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
Artículo 19 Son facultades ()	Artículo 21 Son facultades ()		
1. ()	1. ()		

	TEXTO VIGENTE	TEX	TO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. 3.	() Será responsable junto con el secretario de finanzas de las cuotas, valores, documentos y bienes muebles e inmuebles propiedad de la agrupación.		() Será responsable junto con el secretario de finanzas de las cuotas, valores, documentos y bienes muebles e inmuebles propiedad de la agrupación. Asimismo tiene la obligación de presentar ante el Instituto Federal Electoral el informe anual sobre origen y destino de los recursos recibidos elaborado por la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte.	"COFIPE" e Inciso h) de "EL INSTRUCTIVO"	
4. 5.	()	4. 5. 6. 7.	() Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos; Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de la agrupación; Presentar a la asamblea nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. En ejercicio de la libertad de autoorganización.
		9. 10.	Rendir a la asamblea nacional un informe anual de actividades, que contendrá un apartado sobre la situación financiera de la agrupación; Suscribir acuerdos de participación con partidos políticos nacionales para postular candidatos a puestos de elección popular, con apego a las leyes		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	de la materia, previa aprobación de la asamblea nacional.		
Artículo 20 ()	Artículo 22 ()		
Artículo 21 ()	Artículo 23 ()		
Artículo 22 ()	Artículo 24 ()		
Artículo 23 ()	Artículo 25 ()		
	3 Elaborar el informe anual sobre origen y destino de los recursos recibidos en cada ejercicio anual para entregarlo en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente.	"COFIPE" e Inciso h) de "EL INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
Artículo 24- ()	Artículo 26- ()		
Artículo 25 ()	Artículo 27 ()		
4 ()	4 ()		
	A) El Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria respectiva, en donde se señalen las bases generales que deberán cumplir los aspirantes a una candidatura para un cargo de elección popular.	Inciso i) de "EL INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
	B) La participación política de los miembros de nuestra organización, se instrumentará a través de la Secretaria de Acción Política Nacional, estatal y municipal según correspondan las propuestas de los posibles aspirantes a los diversos cargos de elección popular que estén en juego.		
	C) Será mediante un riguroso mecanismo		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	de selección en donde se incluyan aspectos éticos, perfil académico, militancia en la agrupación, así como sus propuestas personales de trabajo político y de acuerdo a la valoración de la Secretaria de Acción Política y de los Comités Ejecutivos correspondientes, se llevaran las propuestas a las instancias correspondientes, los nombres de los que se propongan para figurar en la contiendas electorales.		
	D) Como requisito primordial los miembros propuestos deberán contar con la aprobación de la asamblea respectiva.		
5 ()	5 ()		
Artículo 26- ()	Artículo 28- ()		
Artículo 27- ()	Artículo 29- ()		
Artículo 28 ()	Artículo 30 ()		
Artículo 29 ()	Artículo 31 ()		
Artículo 30 ()	Artículo 32 ()		
 Elaborar un reglamento de sanciones, en los próximos tres meses siguientes al obtener el registro como agrupación política nacional por la autoridad competente. 	-		
2. ()	1. ()		
3. ()	2. ()		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. () 5. () 6. ()	3. () 4. () 5. ()		
Artículo 31 () Artículo 32 ()	Artículo 33 () Artículo 34 () Capítulo décimo primero Sistema de justicia interna Artículo 35 La agrupación instrumentará un sistema de justicia interna, con la finalidad de aplicar cabalmente la normatividad estatutaria, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento. El sistema de justicia interna estará a cargo de la comisión de honor, justicia y fiscalización.		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
	 Artículo 36. Las sanciones a los militantes de la agrupación serán aplicadas por la comisión de honor, justicia y fiscalización, la cual erigida en sección instructora podrá imponer: A) Amonestación. B) Suspensión temporal de derechos del militante. C) Expulsión. Articulo 37. Para imponer sanciones, éstas deberán fundarse y motivarse. Siempre se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la 		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	proporcionalidad de la sanción. Artículo 38. La amonestación procederá cuando existan:		
	A) Faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones convocadas por la agrupación y; B) Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades y comisiones conferidas.		
	Artículo 39. La suspensión temporal de derechos, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:		
	A) Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos de la agrupación;		
	B) Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos de la agrupación y;		
	C) Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;		
	La suspensión en ningún caso podrá exceder de dos años; en caso de reincidencia en ese periodo se harán acreedores a la expulsión.		
	Artículo 40. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:		
	A) Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa de la agrupación;		
	B) Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	documentos básicos y; C) Realizar acciones políticas contrarias a los documentos básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes de la agrupación;		
	Artículo 41. Para imponer una sanción la comisión de honor, justicia y fiscalización, actuará previa denuncia presentada por un militante, que deberá acompañarse de las pruebas correspondientes. En cualquier caso, el denunciado gozará de la garantía de audiencia.		
agrupación cuando deje de cumplir con los	Artículo 42 Será causa de disolución de la agrupación cuando deje de cumplir con los objetivos que señala los fundamentos por la cual fue creada. Asimismo la agrupación se sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos respectivos emitidos por el consejo general del ife aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en su carácter de interés publico, en lo referente a la disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de aquel que pierda o se le cancele su registro.	Inciso o) de "EL INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
Transitorios	Transitorios		
Primero Una vez obtenido el registro como agrupación política nacional por la autoridad correspondiente, se proceder para que en los siguientes tres meses, se convoque a una asamblea nacional extraordinaria, con el objeto de reformar los documentos básicos, para subsanar las deficiencias que puedan			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ser encontradas. Así como la modificación del Comité Ejecutivo Nacional.			
Segundo ()	Primero ()		
Tercero () Cuarto La comisión de Honor y Justicia y Fiscalización elaborara su reglamento interior y será sometido a su aprobación en la siguiente asamblea, será sujeto de modificación acorde a las necesidades de la agrupación.			
Quinto ()	Tercero () Cuarto El Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política y sus miembros se sujetaran y acataran invariablemente lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los acuerdos y resoluciones emanadas del Instituto Federal Electoral, en todo momento a lo establecido en la ley.		En Ejercicio de la libertad de autoorganización